Verificación del Documento:

- Id del Documento: 39320
- Código de verificación: 91785194697
- Verificar validez en https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
AMERB E-ITA-2026-249 SEG. Nº 7

APRUEBA SÉPTIMO INFORME DE SEGUIMIENTO DE ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, 19/11/2026

RESOL. EXENTA Nº E-2026-626

VISTO: El séptimo informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado ***Estero Compu Sector A, Región de Los Lagos,*** presentado por Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores Artesanales y Ramos Similares Estero Compu Comuna de Quellón, C.I. SUBPESCA N° E-AMERB-2026-218 de fecha 07 de octubre de 2026, visado por Cooperación y Desarrollo Limitada; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB Nº E-ITA-2026-249, de fecha 22 de octubre de 2026; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 183 de 2013, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2.344 de 2014, N° 2.601 de 2015, Nº 90, N° 1.780 y N° 4.297 de 2018, Nº E-2020-283 y N° 1.913 de 2020, Nº E-2021-110, N° 1.064 y N° 3.511 de 2021, Nº E-2022-442 de 2022, Nº 397 de 2023, Nº E-2024-065 y Nº 1.667 de 2024, Nº 182, Nº E-2025-721 y Nº 2.883 todas de 2025, y Nº 1.504 de 2026, todas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2025-721 de 2025, de este origen, se aprobó el sexto informe de seguimiento del área de manejo denominada ***Estero Compu Sector A, Región de Los Lagos,*** presentado por Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores Artesanales y Ramos Similares Estero Compu Comuna de Quellón, y se estableció para el titular la obligación de entregar el séptimo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización individualizada hizo entrega del citado informe de seguimiento dentro de plazo, mediante C.I. SUBPESCA N° E-AMERB-2026-218 de fecha 07 de octubre de 2026, citado en Visto.

3.- Que, mediante el Informe Técnico AMERB Nº E-ITA-2026-249, el Departamento de Pesquerías recomienda aprobar el informe de seguimiento presentado por la organización.

4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1.504 de 2026, de este origen, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones y demás actos administrativos relativos a la tramitación de las materias vinculadas al régimen de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB), con excepción de las resoluciones que declaren la caducidad de los planes de manejo de las AMERB.

R E S U E L V O:

1.- Apruébase el séptimo informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado ***Estero Compu Sector A, Región de Los Lagos***, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 183 de 2013, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores Artesanales y Ramos Similares Estero Compu Comuna de Quellón, R.U.T. N° 65.851.560-8, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 5272, de fecha 28 de marzo de 2011, con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones pescacompu2012@gmail.com, cid.consultores.ltda@gmail.com y [redacted]

2.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB Nº E-ITA-2026-249, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- Las eventuales actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 3 días hábiles de anticipación.

4.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3° del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB Nº E-ITA-2026-249, que por ella se aprueba, al peticionario y al consultor a la casilla de correo electrónico cid.consultores.ltda@gmail.com.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL PETICIONARIO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE

Por orden del Sr. Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

NICOLÁS LEMBEYE ILLANES
Jefe de División Jurídica